



RESOLUCIÓN C.S. N°: 162/2021

Avellaneda, 29 de junio de 2021

VISTO:

El Expediente N°468/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos, de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.



Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°200/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:


ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 162/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

En la ciudad de Avellaneda, a los.....días del mes de.....de 2021, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, representada en este acto por su Rector, **Mg. Ing. Jorge Fabian Calzoni**, DNI 16.506.399, con domicilio en la calle España 350, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante **UNDAV**, por una parte, y por la otra, el **SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Secretario General, **Abg. Roberto Raúl Baradel**, DNI 18.394.601, con domicilio en la calle Piedras 740, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **SUTEBA**, convienen en suscribir el presente convenio marco de cooperación,

CONSIDERANDO

Que **SUTEBA** es el sindicato que agrupa a los docentes de todos los niveles y modalidades (primaria, secundaria, especial, inicial, psicología, educación física, etc.) pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires. Es la entidad base de la CTERA en dicha provincia.

Que la **UNDAV** constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de la educación y la cultura, a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para los mismos.

Que la **UNDAV** tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales.

Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA** en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Las partes asumen al compromiso de prestarse mutua y plena cooperación y colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de actividades, y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco tiene por objeto coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos, de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

TERCERA: Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias o convenios específicos, que se anexarán al presente convenio, y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, particularmente, las consiguientes responsabilidades.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por periodos similares, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha del vencimiento, de su voluntad de no renovar, sin que ello genere derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo entre las partes. El plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción.

SÉPTIMA: Cada una de las partes podrá proceder unilateralmente a poner fin al presente Convenio Marco en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante

comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución.

OCTAVA: A los efectos del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

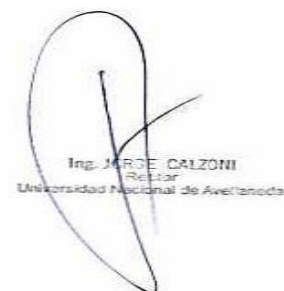
NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que lo anima. Si la solución no pudiera alcanzarse las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 162/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda